



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N° 20/2024.
PORONGO, 05 DE JUNIO DEL 2024.**

**ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO**

VISTO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*, concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 283 de 2 de septiembre de 2009, art. 1 establece como objetivo racionalizar el parque automotor de las entidades públicas a través de la calificación, clasificación, disposición y baja de los remanentes, así como autorizar la compra y/o alquiler de vehículos, para las entidades públicas, previo cumplimiento de requisitos.

Que, el Decreto Supremo N° 2063, de 23 de Julio del 2014, así como se menciona en el ARTICULO 2.- (MODIFICACIONES) el cual modifica el artículo 12 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, estableciendo los siguientes requisitos en el Parágrafo II:

I). El alquiler de vehículos automotores, independientemente de la fuente de financiamiento, será autorizado mediante resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

II) Certificado del SENAPE de inexistencia de remanentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el artículo 13 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estipula la Jerarquía Normativa Municipal, estableciendo que: "(...) La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **ÓRGANO EJECUTIVO:** b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia".

Que, el artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 5, establece como atribución del alcalde, Dictar Decretos Ediles.

CONSIDERANDO II

Que, conforme al Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) de fecha 04 de abril del 2024, emitida por la Jefa de la Unidad de Presupuesto - Lic. Laura E. Vaca Diez Dorado, asignado presupuesto para la contratación del Servicio de **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA MANTENIMIENTO DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PORONGO"** con un Monto de **Bs. 393.120,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)**.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482.

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se **AUTORIZA** el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA MANTENIMIENTO DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PORONGO"**, conforme al Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), y su modificaciones y a las normas vigentes.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección Municipal Administrativa, dependiente la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, queda encomendada al estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO